

Viera, Adriana

De: Adriana Curto MEF [acurto@mef.gub.uy]
Expuesto a las: Viernes, 27 de Octubre de 2006 07:40 p.m.
Conversación: MODIFICATIVO DE INSTRUCTIVO ONSC
Expuesto en: Secretaria Direccion
Asunto: Fw: MODIFICATIVO DE INSTRUCTIVO ONSC

----- Original Message -----

From: Departamento de Acuerdos
To: acurto@mef.gub.uy
Sent: Friday, October 27, 2006 6:40 PM
Subject: Fw:

----- Original Message -----

From: Departamento de Acuerdos
To: acurto@adinet.com.uy
Sent: Friday, October 27, 2006 4:28 PM

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Secretaría del Sr. Director

RECIBIDO

DIA: 30/10/06 HORA: 12:00.

FIRMA: plano

ACLARACION: A. Viera



Referencia: 1

Página: 1/1

Origen: ONSC
Documento: 2006/02008/00320

Resolución Nro.000071/2006

Montevideo, 4 de setiembre de 2006.-

VISTO: el Instructivo N° 2/06, relativo al régimen de incentivo de retiro.

RESULTANDO: I) que, la Contaduría General de la Nación plantea la necesidad de aclarar algunos aspectos relativos a la interpretación del artículo 29 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

II) que, en lo que respecta al monto de \$ 30.000 incluido en el texto de la norma, entiende la Contaduría General de la Nación que el referido tope opera exclusivamente para el cálculo del incentivo a valores de 31 de diciembre de 2005, por lo que el mismo es alcanzado por los ajustes operados entre el 1° de enero de 2006 y la fecha de formulada la opción;

CONSIDERANDO: que procede a actuar en consecuencia, eliminado del Instructivo N° 2/06 (Numeral IV), la frase que establece: "...El monto de \$ 30.000 fijado en la Ley no es alcanzado por los ajustes operados entre el 1° de enero de 2006 (fecha de vigencia de la Ley 17.930) y la fecha de formulada la opción, por lo tanto dicho monto recién comienza a ajustarse a partir de dicha fecha..."

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RESUELVE:**

1°.- Modifícase parcialmente el numeral IV del el Instructivo N° 2/06, relativo al incentivo de retiro de funcionarios públicos, eliminándose la frase: "...El monto de \$ 30.000 fijado en la Ley no es alcanzado por los ajustes operados entre el 1° de enero de 2006 (fecha de vigencia de la Ley 17.930) y la fecha de formulada la opción, por lo tanto dicho monto recién comienza a ajustarse a partir de dicha fecha..."

2°.- Téngase presente que el referido tope opera exclusivamente para el cálculo del incentivo a valores de 31 de diciembre de 2005, por lo que el mismo es alcanzado por los ajustes operados entre el 1° de enero de 2006 y la fecha de formulada la opción.

3°.- Dispónese la difusión del mismo en la forma de estilo y a través de la página web de esta Oficina Nacional.

Firmas:

-Dr. Miguel A. Toma - Director



Dirección Nacional de Aduanas

Ref.: Mail del Ministerio de Economía y Finanzas respecto resolución de la Dirección de la Oficina Nacional del Servicio Civil sobre Régimen de Incentivo de Retiro.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.

Visto, pase a conocimiento y demás efectos de la Gerencia de Recursos.

LAS/cb


C/N (RT) **ALBERTO SALVO**
Director Nacional de Aduanas
Uruguay